

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

para, y que venday sus rentas, vediera cuenta.
Cua providencia fue hecha suya. Y en la obser-
vancia de lo que se decretó en esta Real Provi-
sion de ocho de Noviembre del año pasado.
para en su observancia, cumplim. y exe-
cucion, se Espaguo lo preceptado por el Consejo,
Tercero, y Quimto de la villa de Alhama de
Murcia. Lo que presentado que fue, y al
auto anexo. Haviendome detado de lo que
en su vista se proveyo en ella, como
es siguiente.

En la Ciudad de Granada, en tres de Diciembre de
mil ochocientos. Vista por los señores Alcaldes
del Crimen de. S. M. de la Audiencia, y
Chancilleria de S. M. lo que a esta Corte es
Consulta remitida por el Consejo, Tercero, y
Quimto de la villa de Alhama de Murcia,
en virtud de la Real Provision de Estado, librada
a instancia de D. Pedro Ramon Vidal Abasco,
y Solano, Capitan del Quimto. Prov. de la Ciudad
de Lorca, vecino, y Alguacil Mayor perpetuo
de Sta. Justa de Alhama de Murcia, en fecha quince
de Noviembre del año pasado. para en su
obediencia, y cumplimiento, para su cum-
plimiento en ella al Estado de S. M. de. S. M.
se susdicho Espuesto por el Tribunal de S. M. en
veinte y uno de Junio pasado del presente
año, lo mandamos el D. Pedro Ramon Vidal